

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



## Resolución Directoral N° 001810 -2024 UGEL-Hbba.

Huancabamba, 28 JUN 2024

**Vistos;** el expediente N° 9485-2024, el Memorandum N° 122-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el Informe Escalonario N° 00454-2024, el Informe Técnico N° 96-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG, el Informe N° 131-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMYPLLAS/JWFH, la Hoja de Envío N° 1070-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente N° 9485-2024, la directora de la I.E. N° 204 “Genara Lituma Portocarrero” de Huancabamba, eleva el CESE por RENUNCIA al cargo de la servidora Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA, Oficinista de dicha institución educativa, con firma legalizada ante el Notario Público de la provincia de Huancabamba;

Que, el Capítulo VI, DEL TERMINO DE LA CARRERA, Artículo 34° inciso b) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Capítulo XV DEL TERMINO DE LA CARRERA, Artículo 182° inciso b) del D.S. N° 005-90-PCM. su Reglamento prescriben: “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) (...), b) Renuncia;

Que, el Artículo 183° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público expresa: El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Asimismo el artículo 184°, establece: En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 185° de norma legal acotada prescribe: La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos humanos del Sector Público

Que, el Artículo 2°, numeral 2.1 del D.U. N° 038-2019, dispone: Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: 1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Unificado (MUC) de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto de Urgencia;



Que, según D.S. N° 420-2019-EF., dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el Artículo 4°. Ingresos por Condiciones Especiales, indica que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que en el numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios menciona: que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC), correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

018100

Que, con D.S. N° 320-2022-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del D. Leg. N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, el presente decreto supremo, entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023;

Que, mediante Ley N° 31585, se aprueba la Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31585, establece la modificación del literal c) del artículo 54° del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesan a partir del año 2022 para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC) más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, prescribe: "Los servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%;

Que, con Informe Técnico N° 96-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. H. D-ADM-RR.HH.ESC/ENG., el Encargado de Escalafón, señala que la servidora Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA, DNI N° 03207830, Oficinista de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, jornada laboral 40 horas, Código de Plaza N° 524481817111, Categoría Remunerativa AE, cuenta al 10 de junio de 2024, con un total de cuarenta y uno (41) años, un (1) mes, trece (13) días de servicios oficiales prestados al Estado

Que, mediante Informe N° 131-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH, el encargado de Remuneraciones y Planillas de la UGEL Huancabamba, ha emitido el cálculo de la liquidación de la servidora Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA (fjs.17) para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente;

Estando a lo informado por el Escalafón, por el Encargado de Planillas y Remuneraciones, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1070-2024-EPER.UGEL-HUANCA BAMB A, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, el D.U. N° 038-2019, el D.S. N° 420-2019-EF, el D.S. N° 320-2022-EF, la Ley N° 31585, la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la R.D.R. N° 003612-2024; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local", y;



2013-GRP-CR,;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CESAR POR RENUNCIA AL CARGO** a partir del 11 de junio del 2024, en forma definitiva, a doña Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA, C.M. N° 1003207830, Oficinista de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, grupo ocupacional "SAE", jornada laboral cuarenta (40) horas cronológicas; con cuarenta y un (41) años, un (1) mes, trece (13) días de tiempo de servicio oficial prestados al Estado.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a doña Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, ascendente a: SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y 10/100 SOLES (S/. 63,080.00), por el tiempo de servicios oficiales hasta por un máximo de treinta (30) años, expresándole las gracias por los servicios prestados.

Ref. Técnica:

MUC = S/.786.00 + CAFAE S/. 1,316.00 = S/. 2,102.67 X 30 AÑOS

TOTAL A PAGAR S/. 63,080.10

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3 de la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31585, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se efectuará de la siguiente manera:

**CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA CTS DE LA SERVIDORA: Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA**

NUMERAL	AÑO FISCAL	MONTO	PORCENTAJE
3.1	2024	S/. 63,080.10	100%
TOTAL		S/. 63,080.10	100%

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la servidora Lucrecia VÁSQUEZ QUEZADA de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVASE,



**Dra. SEGUNDA NSEBITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.(E) UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM. II